



**OFICIO N° 079/2025**

SANTIAGO, 30 de julio de 2025

Ant.: Su carta de 18.07.2025.

Mat.: Atiende solicitudes sobre ítems de Gastos operacionales.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIC

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Por presentación del antecedente, se formulan diversas solicitudes en relación a los ítems de comunicación, desplazamientos y oficinas parlamentarias, correspondientes a la asignación de Gastos operacionales, respecto de los cuales, en sesión celebrada el 22 de julio en curso y por la unanimidad de sus integrantes, el Consejo ha acordado lo siguiente:

1° En el primer punto, se hace presente la observación de diversos parlamentarios en orden a que muchos de ellos tienen comprometidos espacios radiales y en televisoras locales por todo el año, con o sin contratos escritos, los que se ven afectados por la norma de la Resolución N°11, de 2024, que establece que los parlamentarios no pueden efectuar gastos en el ítem respectivo, en el período previo a la elección parlamentaria, en caso que participen de dicho proceso.

Sobre el particular, se propone autorizar, de manera excepcional y por esta única vez, el gasto por concepto de contratación de espacios en radioemisoras o canales de televisión, hasta un promedio equivalente al fijado para otros gastos con restricciones, siempre que el parlamentario acompañe copia del video o audio emitido por la radioemisora o canal de televisión que respalde dicho gasto.

Al respecto, el Consejo considera debidamente fundada la solicitud del señor Secretario General, teniendo presente la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas y los precedentes existentes en esta materia, por lo que se autoriza a todos los parlamentarios, extraordinariamente y por esta única vez, a mantener, durante el período legal de campaña electoral de 60 días, de acuerdo a lo establecido en el Oficio N°016, de 29 de enero de este año, el gasto por contratación de espacios en radioemisoras o canales de televisión, dentro del ítem comunicación, hasta por un monto mensual equivalente al promedio de gastos incurridos en este rubro específico durante los años 2023 y 2024, exceptuando los meses de febrero, lo que deberá ser calculado y comunicado a la brevedad posible a los señores parlamentarios. Como documento de respaldo adicional de este gasto, deberá acompañarse copia del video o audio respectivo.



Se reitera que se encuentra estrictamente prohibido el financiamiento de actividades o cualquier tipo de gasto electoral con cargo a las asignaciones parlamentarias.

2° Enseguida, se solicita establecer un límite al gasto por concepto de uso de taxi al interior de la circunscripción o distrito, dentro del ítem de desplazamientos, que se encuentra regulado en el acápite VI.D.5.1 de la Resolución N°11. Funda su solicitud en que se ha producido un aumento del gasto en este rubro, que hoy no tiene tope y que puede llegar a exceder el costo mensual del arriendo de un vehículo, por lo que propone establecer un gasto máximo equivalente al 60% del límite fijado por esa Cámara para el arriendo de un vehículo.

En esta materia, el Consejo estima debidamente fundada la solicitud del señor Secretario General, por lo que se dispone que, a contar del 1 de agosto de este año, regirá el límite propuesto, para los viajes en taxi dentro de la circunscripción o distrito, disposición que se hará extensiva a ambas Cámaras.

3° Por último, el señor Secretario General se refiere a los denominados Gastos menores, cuyo objetivo es la adquisición de útiles de higiene personal, aseo de oficina y otros gastos de menor cuantía, derivados de la función parlamentaria en el territorio o en las oficinas, los que deben solventarse con cargo al monto que a estos efectos se informa anualmente por el Consejo, tal como señala el acápite VI.D.2.11, literal f) de la Resolución N°11. Expresa que no se habría fijado dicho monto, por lo que la Cámara estaría aplicando como valor máximo el autorizado en diciembre de 2022, por concepto de “declaración simplificada”, por lo que solicita extender esta hasta el 10 de marzo de 2026.

Al respecto, cabe señalar que, en el año 2020, con motivo de las medidas especiales adoptadas durante el período de la pandemia de Covid 19, el Consejo autorizó, temporalmente, un sistema de rendición simplificada, por un monto determinado, paralelamente a los denominados gastos menores, que son de carácter permanente y que figuraban dentro de la asignación de Gastos operacionales, ítem de oficinas parlamentarias. En los años siguientes, se actualizó su valor y se renovó la vigencia de este sistema, estableciéndolo con carácter permanente, a través de Oficio N°011, de 27.01.2023, a solicitud del señor Secretario General de la Cámara.

Luego, con la dictación de la Resolución N°11, de agosto de 2024, se fusionaron ambos ítems, gastos menores y gastos de rendición simplificada, bajo el concepto único de gastos menores, establecido en el acápite ya citado. Por último, por Oficio N°09, de 23.01.2025, se comunicaron los montos correspondientes a asignaciones parlamentarias, topes y otros valores actualizados para el año 2025, fijando el límite máximo de Gastos menores (rendición global y simplificada) en \$639.630 mensuales.



En consecuencia, se aclara que, en la actualidad, rige un solo concepto de Gastos menores, incluyendo rendición global y simplificada, cuyo tope mensual es de \$639.630.

Lo que tengo a honra informar a V.S.

Dios guarde a US.

  
**JORGE FRITES LÓPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

  
  
**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
PRESIDENTE

c.c.: Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria